

**Fortalecimiento y mejora del funcionamiento de los órganos de vigilancia de los tratados de la ONU:
Cuatro recomendaciones para garantizar una participación eficaz de las organizaciones no
gubernamentales**

El 23 de febrero de 2012, los Estados miembros aprobaron la resolución A/RES/66/254 de la Asamblea General de la ONU.¹ La resolución solicita al presidente de la Asamblea General que ponga en marcha un proceso intergubernamental abierto a fin de celebrar negociaciones abiertas, transparentes e inclusivas sobre el modo de fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. La resolución también dispone que el proceso intergubernamental tome en cuenta las propuestas surgidas de los dos años de consultas de múltiples interesados (“Proceso de Dublín”) facilitadas por la alta comisionada de la ONU para los derechos humanos, que concluirá con la presentación por esta de un informe de compilación en junio de 2012 a más tardar.

La resolución dispone que el proceso intergubernamental esté abierto a todos los Estados miembros y Estados observadores de la ONU, así como a las organizaciones intergubernamentales y los órganos de la ONU. Asimismo solicita al presidente de la Asamblea General que “prepare arreglos oficiosos para que el proceso intergubernamental abierto pueda beneficiarse de las aportaciones y los conocimientos especializados de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes”. Sin embargo, apenas dispone nada sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en el proceso, motivo por el cual es importante que el presidente de la Asamblea General y sus dos cofacilitadores se aseguren de que se efectúen arreglos para una participación eficaz de dichas ONG.

Las cuatro recomendaciones que se presentan en este documento se basan en el hecho de que las ONG desempeñan un papel fundamental en la elaboración de tratados y en el trabajo de sus órganos de vigilancia, que va desde emprender labores de promoción y apoyo para la adopción y ratificación de los tratados a vigilar su aplicación, y por tanto deben seguir ejerciendo una función fundamental en las iniciativas para fortalecer el funcionamiento de los órganos de vigilancia. Los Estados asumen obligaciones jurídicas cuando se convierten en Partes en los tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, el proceso de hacer efectivos los derechos consagrados en esos textos a través de leyes, normas y prácticas es complejo, e implica necesariamente a una serie de partes interesadas, entre las que se encuentran las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos. En los 40 años de existencia de los órganos de vigilancia de los tratados ha ido aumentando el reconocimiento por parte de los Estados del papel fundamental de las ONG en la labor de estos órganos. En este sentido, han elaborado tratados que señalan la función de las ONG en el proceso de vigilancia,² y todos los órganos invitan a las ONG a contribuir al examen de los informes de los Estados parte.³ Además, las ONG han participado activamente en la elaboración de nuevas normas y han realizado sus aportaciones; los casos más recientes son los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, así como los debates de los últimos diez años sobre el fortalecimiento de los órganos de vigilancia.⁴

Aunque las presentes recomendaciones se centran en la participación de las ONG en el proceso intergubernamental, la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y de los miembros

¹ La resolución fue presentada por la Federación Rusa y copatrocinada por Argelia, Bangladesh, Bielorrusia, Bolivia, China, Corea del Norte, Cuba, India, Indonesia, Irán, Nicaragua, Pakistán, Siria, Sudán, Tayikistán, Tailandia, Venezuela, Vietnam y Zimbabue.

² Artículo 45.a de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas; artículos 33.3 y 35.4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

³ Las ONG también contribuyen con sus conocimientos especializados al desarrollo de las observaciones generales y presentan información en virtud de los procedimientos de investigación, de alerta temprana y de urgencia, y mediante comunicaciones individuales.

⁴ Además de las consultas organizadas como resultado del Proceso de Dublín, las ONG participaron en las reuniones para la reforma de los órganos de vigilancia de los tratados celebradas en Liechtenstein en 2003 y 2006, y en Berlín en 2007.

de los órganos de vigilancia es también fundamental para garantizar que el resultado de la actuación de la Asamblea General sea el fortalecimiento del sistema de órganos de vigilancia de los tratados.

Las iniciativas de mejora de los órganos de vigilancia y de su sistema deben ir encaminadas a mejorar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados parte y a reforzar la capacidad de los titulares de derechos para disfrutar de estos derechos. Una participación significativa de las ONG en el proceso de fortalecimiento y mejora de estos órganos garantizará que estas importantes consideraciones no se pierdan en debates sobre procesos y rendimientos.

Cuatro recomendaciones para la participación de las ONG

1. **El proceso intergubernamental debe basarse en la práctica en la Asamblea General sobre la participación de las partes interesadas no estatales en los procesos de establecimiento de normas.** Los arreglos deben permitir invitar a las ONG interesadas en la materia a que hagan contribuciones a la labor encomendada al proceso intergubernamental.⁵
2. La resolución dispone que el proceso intergubernamental sea abierto, transparente e inclusivo. **Por consiguiente, todas las reuniones de dicho proceso deben estar abiertas a las ONG.**
3. A fin de que el proceso intergubernamental se beneficie de las aportaciones y los conocimientos especializados de las ONG, como dispone la resolución de la Asamblea General A/RES/66/254, las ONG deben poder realizar **contribuciones directas de forma oportuna.** Esto exige que se asigne tiempo en el proceso intergubernamental para que las ONG aporten sus conocimientos.
4. Las ONG que tienen interés en los debates sobre el fortalecimiento de los órganos de vigilancia operan a nivel local, nacional, regional e internacional. **Los arreglos para que las ONG participen en el proceso intergubernamental abierto deben permitir a todas las ONG –muchas de las cuales pueden no encontrarse presentes físicamente– seguir los debates, realizar sus aportaciones y contribuir con sus conocimientos especializados.**

Fundación Alkarama

Amnistía Internacional

Foro Asiático por los Derechos Humanos y el Desarrollo (FORUM-Asia)

Asociación para la Prevención de la Tortura

Comunidad Internacional Bahá'í

Centro para los Derechos Civiles y Políticos

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Centro para los Derechos Humanos de Usuarios y Supervivientes de la Psiquiatría

Conectas Direitos Humanos

Corporación Humanas - Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género

Fundación Casa de Derechos Humanos

Human Rights Law Centre

Comisión Internacional de Juristas

Alianza Internacional de la Discapacidad

Federación Internacional de ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura) (FIACAT)

Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH)

Consejo Internacional de Rehabilitación para Víctimas de la Tortura (IRCT)

Servicio Internacional para los Derechos Humanos

International Women's Rights Action Watch (IWRAP) Asia Pacific

Centro para la Defensa de las Personas con Discapacidad

Grupo ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño

Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta

Red Mundial de Usuarios y Supervivientes de la Psiquiatría

Organización Mundial contra la Tortura (OMCT)

⁵ Véase el punto 3 de A/RES/56/168. Téngase también en cuenta el precedente sentado en las consultas intergubernamentales sobre el examen del Consejo de Derechos Humanos, en las que la sociedad civil presentó declaraciones a la Asamblea General durante sesiones plenarias informales.